

En la Sede de la Entidad Gremial sita en la Avenida de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2020, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES**, el Sr. Eduardo Mauricio MARTINO, D.N.I. N°17.443.963, en su carácter de Presidente y paritario designado, con domicilio en Tucumán 1621 Piso 3° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto TRAINI.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes en cumplimiento de lo Acordado en la Negociación paritaria correspondiente al período junio de 2019/ julio de 2020 en Expte. EX 2019-19439719-APN-DGDMT#MPYT, Cláusula NOVENA donde las partes se comprometían a reunirse para la Revisión de la pauta fijada atento las variables inflacionarias que sufre nuestro país y que por motivos de fuerza mayor decretada por la Pandemia Mundial ante el Covid 19 y aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional no ha podido efectivizarse y en este acto proceden a su negociación.

Que ante ello y atendiendo a las especiales circunstancias que tanto el sector empleador como los trabajadores de la actividad han sufrido en los últimos cinco meses, han decidido reestablecer negociaciones para complementar y dar concluida la pauta salarial del período junio de 2019 a mayo de 2020, arribando a un acuerdo de recomposición salarial en las presentes actuaciones respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas y bebidas y alojamiento para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA: Disponer a partir de los haberes del mes de octubre de 2020 establecer una nueva grilla salarial del CCT 401/05 correspondiente a cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha los nuevos básicos de Convenio tal como se detalla en Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°941 C.P.A.C.F.
T°25 F°292 C.A.S.I.

RE-2020-60031609-APN-DGDYD#JGM

(Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.

SEGUNDA: Se deja expresamente acordado que las sumas vigentes en los términos del Decreto 14/2020, que a la fecha del presente asciende a la suma remunerativa de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) se encuentran incorporadas a la nueva Grilla Salarial de cada categoría profesional del CCT 401/05 en la recomposición salarial aquí fijada.

TERCERA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: Atento la fecha del presente acuerdo la representación sindical dispone expresamente la prórroga de la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 6 MESES, a partir del mes de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta JUNIO de 2020 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº26 Fº292 C.A.S.I.

RE-2020-60031609-APN-DGDYD#JGM

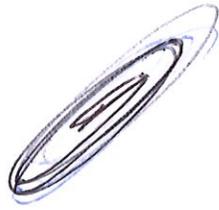
REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

ANEXO 1	
PUBLICOS	BASICO OCTUBRE 2020
1	\$ 36.614
2	\$ 38.490
3	\$ 40.388
4	\$ 42.812
5	\$ 45.352
6	\$ 54.426
7	\$ 63.561
ANEXO 2	
PRIVADOS	BASICO OCTUBRE 2020
1	\$ 37.227
2	\$ 39.067
3	\$ 40.990
4	\$ 43.291
5	\$ 45.351
6	\$ 54.425
7	\$ 63.559



MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
Tº53 Fº941 C.P.A.C.F.
Tº26 Fº292 C.A.S.I.



REPRESENTACION SINDICAL

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.



REPRESENTACION EMPRESARIA